

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 204

SANTIAGO, 08 AGO. 2011

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo dispuesto en sus artículos 33 y 42; el Decreto Supremo N° 123, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designó a los Consejeros Directivos del Consejo para la Transparencia; y la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, que aprobó el contrato de trabajo de don Raúl Ferrada Carrasco.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.
2. Que las letras k) e i) del artículo 33 de la Ley de Transparencia facultan al Consejo a colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.
3. Que, por su parte, la Fundación Avina Chile, en adelante, Avina, es una fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro y con personalidad jurídica, que contribuye a la búsqueda de modelos sostenibles de desarrollo humano en América Latina, fomentando la construcción de vínculos de confianza y alianzas fructíferas entre líderes sociales y empresariales, y articulando agendas de acción consensuadas.
4. Que, en el contexto de las citadas funciones, Avina se encuentra desarrollando un proyecto de 3 años de duración patrocinado por el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo fin es investigar y promover la transparencia en organizaciones del tercer sector en Chile.
5. Que en atención a sus respectivos propósitos institucionales, a la necesidad de profundizar la democracia y fomentar la confianza en la función pública sobre la base de la participación y el control ciudadano, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia ha celebrado un convenio de colaboración con la Fundación Avina Chile.





“CONVENIO DE COLABORACION

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Y

FUNDACIÓN AVINA”

En Santiago de Chile, a 8 de agosto de 2011, entre el CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente “el Consejo”, representado por su Director General, don RAÚL HORACIO FERRADA CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 9.064.468-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN AVINA CHILE, Rol Único Tributario N° 65.418.690-1, en adelante e indistintamente “AVINA”, representado por don GUILLERMO SCALLAN ARACAMA, cédula de identidad para extranjeros N° 14.572.768-5, ambos domiciliados en calle Las Hortensias N° 2882, comuna de Providencia, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERA: Antecedentes

1. AVINA tiene por misión contribuir al desarrollo sostenible de América Latina fomentando la construcción de vínculos de confianza y alianzas fructíferas entre líderes sociales y empresariales, y articulando agendas de acción consensuadas.
2. El Consejo es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, cuya misión es promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información pública.
3. AVINA se encuentra desarrollando un proyecto de 3 años de duración, apoyado por el Banco Interamericano de Desarrollo, dedicado a la investigación y promoción de la transparencia en organizaciones del tercer sector en Chile.
4. El Consejo, de acuerdo a las facultades establecidas en las letras k) e i) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, puede colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas



jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

5. Que, atendido los respectivos propósitos institucionales, a la necesidad de profundizar la democracia y fomentar la confianza en la función pública sobre la base de la participación y el control ciudadano, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo y Avina han convenido el presente instrumento.

SEGUNDA: Objeto del Convenio

AVINA y el Consejo han acordado suscribir el presente convenio, cuyo objetivo principal es colaborar en la difusión e implementación de los principios de Transparencia en el tercer sector, por cuanto las organizaciones que lo conforman, constituyen un canal de difusión hacia el público, que permitirá promover una cultura de la transparencia en Chile.

TERCERA: Compromisos Recíprocos

En consideración a lo expuesto precedentemente, el Consejo acompañará y apoyará a AVINA en el proceso de investigación e implementación de su plan de trabajo en transparencia, incorporando buenas prácticas de transparencia y publicidad, entregando asesoría técnica específica y aportando desde los estándares de transparencia pública a la definición de los criterios de Transparencia Activa para organizaciones de la sociedad civil. La asesoría técnica se realizará de acuerdo al plan de trabajo a convenir entre las partes.

AVINA, por su parte, facilitará al Consejo el conocimiento de un modelo de difusión e implementación de iniciativas orientadas a promover la transparencia, especialmente la Transparencia Activa, poniendo a disposición del Consejo la información que permita identificar buenas prácticas como instrumento para la difusión de la Ley de Transparencia y sus principios, las cuales posteriormente podrán ser implementados tanto en el trabajo con órganos o servicios de la Administración del Estado, así como con la ciudadanía.

CUARTA: Contrapartes técnicas

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombrará en este acto a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Los coordinadores serán:



- Por el Consejo para la Transparencia, a su Jefe de la Unidad de Promoción y Clientes, Christian Anker Ullrich.
- Por AVINA, a su Representante Legal Guillermo Scallan Aracama.

QUINTA: Responsabilidad e independencia de las partes

Las partes acuerdan que las medidas que resuelva implementar AVINA como resultado de la colaboración que el Consejo le preste en virtud del presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad.

SEXTA: Vigencia

Este Convenio de Colaboración regirá a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

SÉPTIMA: Incumplimiento

Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación, de una parte a otra.

OCTAVA: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: Personería

La personería de don Guillermo Scallan Aracama para actuar en representación de AVINA, consta de la escritura pública otorgada con fecha 2 de noviembre de 2007, en la Décimo Quinta Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes. La designación de don Raúl Horacio Ferrada Carrasco como Director del Consejo para la Transparencia, por parte de su Consejo Directivo, consta en el acta de su sesión ordinaria número 16, de 9 de enero de 2009, reducida a escritura pública de fecha 11 de febrero de 2009, bajo el repertorio N°932-2009, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.





DÉCIMA: Copias

El presente convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y el otro en poder de AVINA.



RAUL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



REPUBLICA DE CHILE
Director General
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



GUILLERMO SCALLAN ARACAMA
Representante Legal
FUNDACION AVINA CHILE

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE